NOTA DNCP/DNC/N° 5.950 / 2017.

Asunción, 24 de Marzo de 2017.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "AMPLIACIÓN DE SISTEMAS DE ACCESOS A ÁREAS RESTRINGIDAS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 330.859 EN FECHA (22/03/17). – ID N° 305.630

Señor:
RUBÉN CENTURIÓN MENDEZ, Jefe.
Unidad Operativa de Contratación
BANCO NACIONAL DE FOMENTO.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria indica el objeto del gasto 590 "Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad", el mismo afecta a "servicios", conforme a la categoría "25", en tanto que el PAC, del presente llamado se encuentra carga como "bienes" y en la categoría 24, que corresponde a "Equipos, accesorios y programas computacionales, de oficina, educativos, de imprenta, de comunicación y señalamiento". Favor ajustar y remitir para su verificación y difusión en el SICP.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.